

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-INC/025/2022.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIDOS-----**

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144422000065, sobre información relacionada con el detalle del recurso otorgado a las organizaciones de la sociedad civil Fundación Teleton México A.C , Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. Fundación Teletón, I.A.P. y Fundación Teletón Vida, I.A.P.

**RESULTANDO:**

- 1.- Que en fecha 17 de marzo del año 2022, se presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144422000065, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en las que se solicitó lo siguiente:

*"1. Solicito conocer del decreto de Presupuesto de Egresos de este gobierno estatal, las asignaciones presupuestales para el ejercicio fiscal, del periodo 2002 hasta el 2022, a la Fundación Teleton México A.C con RFC FTM981104540, a Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. con RFC FRI981116A41, a Fundación Teletón, I.A.P. con RFC FTI971104AY4, y Fundación Teletón Vida, I.A.P. con RFC FTV111116EFA. 2. Solicito conocer el tiempo de duración de esos convenios. 3. Solicito copia de los convenios originales firmados en versión digital donde se establecen estos decretos de presupuesto de egresos y asignaciones presupuestales de este gobierno para el ejercicio fiscal de instituciones sin fines de lucro y organismos de la sociedad civil."*

- 2.-Que en fecha 17 de marzo del año 2022, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de este Sujeto Obligado la solicitud de información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

- 3.- Que en fecha 18 de marzo del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144422000065, en los siguientes términos:

“ ...

*Con fecha 17 de marzo del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información con número de folio 080144422000065, que a la letra dice:*

*1. Solicito conocer del decreto de Presupuesto de Egresos de este gobierno estatal, las asignaciones presupuestales para el ejercicio fiscal, del periodo 2002 hasta el 2022 a la Fundación Teletón México A.C. con RFC FTM981104540, A Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón , A.C., con RFC FRI981116A41, A Fundación*



Teletón, I.A.P. con RFC FT1971104AY4, y Fundación Teletón Vida, I.A.P.. con RFC FTV111116EFA.

2. Solicito conocer el tiempo de duración de esos convenios.

3. Solicito copia de los convenios originales firmados en versión digital donde se establecen estos decretos de presupuesto de egresos y asignaciones presupuestales de este gobierno para el ejercicio fiscal de instituciones sin fines de lucro y organismos de la sociedad civil.

En efecto, compete a este Poder Legislativo examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo, según lo dispone el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Para ello, el Poder Ejecutivo integra los anteproyectos de presupuesto que le envían los Poderes Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos, Descentralizados y demás organismos y dependencias de la administración pública estatal, conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción IX de la Constitución Local; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, fracción VI; 47, 48, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el caso particular, la propia Secretaría de Hacienda del Estado integra la información por Clasificación por el Objeto del Gasto, hasta en un segundo nivel, tal como lo dispone la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, expedida por la CONAC; luego entonces, el proyecto que recibe este H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, no contiene tal nivel de desglose que permita identificar el monto del recurso a las organizaciones Teletón, en el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, es resultado del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, en cuyo numeral PRIMERO, apartado D, define los capítulos y conceptos; de tal suerte que en el Capítulo 4000 relativo a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se identifican las asignaciones destinadas a este tipo de organismos.

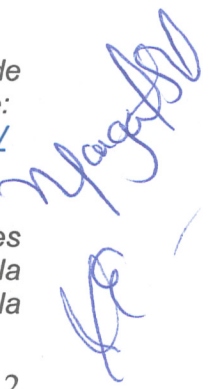
Además, esto es congruente con lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuesto 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2021, en cuyo numeral 24 de los Lineamientos específicos que se deberán cumplir para la integración del proyecto de PEF 2022, establece lo siguiente:

"24. Para efectos de la clasificación económica, la integración del Proyecto de PEF 2020 y del presupuesto aprobado para los ramos presupuestarios y las entidades se realizará a **nivel de partida específica**". (énfasis propio)

Atendiendo a ello, el citado Capítulo 4000, contempla las partidas específicas: 445 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro" y 481 "Donativos a instituciones sin fines de lucro"

Dichas partidas específicas son visibles a fojas 135 y 137 del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2022, disponible en el siguiente enlace: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/archivos/1288.pdf>

Luego entonces, para conocer el detalle del recurso otorgado a las organizaciones de la sociedad civil enunciadas, tendrá que dirigir nueva solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, por ser la







*dependencia que ejerce las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; de conformidad con el artículo 26, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.*

*De igual forma, tratándose de los convenios celebrados con dichas organizaciones, en lo que se refiere a copia y vigencia de los mismos, tendrá que dirigir la petición, de igual manera, a la Secretaría de Hacienda pues es esta la que cuenta con atribuciones para celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los **convenios fiscales y financieros** del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y **con personas físicas o morales**, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; según lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la citada Ley Orgánica.*

*En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a fin de que se sirva confirmar la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información que requiere el solicitante.*

...“

#### CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente compete a este Poder Legislativo examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo, según lo dispone el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Para ello, el Poder Ejecutivo integrará los anteproyectos de presupuesto que le envían los Poderes Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos, Descentralizados y demás organismos y dependencias de la administración pública estatal, conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción IX de la Constitución Local; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, fracción VI; 47, 48, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- IV.- Que este Comité de Transparencia considera que efectivamente al analizar de la información el caso particular, la propia Secretaría de Hacienda del Estado integra la información por *Clasificación por el Objeto del Gasto*, hasta en un

*Margarita*  
*RE*

*[Handwritten mark]*





segundo nivel, tal como lo dispone la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos*, expedida por la CONAC; luego entonces, el proyecto que recibe este H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, no contiene tal nivel de desglose que permita identificar el monto del recurso a las organizaciones Teletón, en el ejercicio fiscal 2022.

V.- Que este Comité de Transparencia considera que efectivamente este Poder Legislativo H. Congreso del Estado únicamente posee la información relativa a Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con información relacionada con detalle del recurso otorgado a las organizaciones de la sociedad civil enunciadas.

VI.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en las solicitud de acceso a la información identificada con los número de folio 080144422000065, sobre información relacionada con con el detalle del recurso otorgado a las organizaciones de la sociedad civil *Fundación Teleton México A.C* , *Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.* *Fundación Teletón, I.A.P.* y *Fundación Teletón Vida, I.A.P.*

VII.- Que efectivamente, en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para poseer la citada información, por razón de su materia, el solicitante deberá dirigir solicitud de acceso a la información pública a diverso Sujeto Obligado, siendo competente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA** la declaración de incompetencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, para conocer de las solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **080144422000065**, sobre información relacionada con sobre información relacionada con el detalle del recurso otorgado a las organizaciones de la sociedad civil *Fundación Teleton México A.C* , *Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.* *Fundación Teletón, I.A.P.* y *Fundación Teletón Vida, I.A.P.*; en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, en donde queda acreditada la incompetencia de este Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 24 de marzo del 2022.

  
**MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**





EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LTS. SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVIII/ RCT-INC/025/2022, de fecha 24 de marzo de 2022.